

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Ptas
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PORTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 7 del próximo mes de Marzo á las 11 de su mañana, ha de celebrarse en la Sala del Ayuntamiento de Villarta Quintana, la venta en pública subasta de 28 hayas que se encuentran cortadas en el monte Verro-hayedo, barranco de Entrambas aguas, tasadas en 102 pesetas.

El acto tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde, asistido de un Capataz de cultivos ó fuerza de la Guardia civil, atemperándose á las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Logroño 19 de Febrero 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

Diputación provincial.

Sesión de 7 de Noviembre de 1885.

(Continuación)

Abierta á las cuatro de la tarde se leyó la siguiente proposición.

A la Diputación.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer que previos los trámites que la ley ordena se incluya en el plan provincial de carreteras las siguientes: Una que partiendo de Aguilar del Rio Alhama pase por el pueblo de Navajún y termine en el de Valdemadera. Otra que partiendo de la villa de Cervera empalme con la anterior en Valdemadera y termine en la villa de Cornago.—Román León y Casas.—Antonio Argaiz.—Ramón Araoz.

El Sr. Casas apoyó la proposición diciendo que el Distrito de Cervera que contribuye bastante á los fondos provinciales, se halla desatendido y sin carreteras para dar salida á sus productos, y aún cuando está convenido de que ahora no han de hacerse las obras, quiere que aquellos pueblos, tengan alguna esperanza y á su tiempo puedan pedir la construcción de los caminos.

El Sr. Merino dijo que en el plan de carreteras provinciales figuran dos: Una de Cervera por Aguilar al confin de la provincia de Soria, y otra de Cornago por Igea al Puente de Lipares, con las cuales y las construidas por el Estado quedan servidos todos los pueblos de aquél distrito á excepción de Navajún y Valdemadera. Que estos pueblos son de corto vecindario y sus producciones escasas porque ocupan muy mal terreno, razones por las que no tie-

nen las carreteras propuestas importancia para ser comprendidas en el plan de las provinciales.

Rectificó el Sr. Casas y se acordó que la proposición pasara á la Comisión de Fomento.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes.

A la Diputación.

La Comisión de Hacienda se ha enterado de la comunicación del Alcalde de Logroño, trascrita por el Señor Gobernador civil de la provincia con fecha 28 del pasado mes de Octubre y teniendo presente que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del mismo manifiesta que no ha tenido intervención alguna en el anticipo que se hizo por la Comisión provincial en 30 de Agosto de 1873 á su Alcalde presidente D. Vicente Toledo de 7.500 pesetas á calidad de reintegro por el Municipio, cuya cantidad le fué entregada para gastos de defensa de la población, es de parecer que se reclame del mencionado D. Vicente Toledo, dicha suma, dándole el término de un mes para su ingreso en la caja de fondos provinciales ó para justificar que la expresada cantidad la percibió autorizada por el Ayuntamiento de su presidencia y por lo tanto la responsabilidad es del Municipio.—V. E. sin embargo acordará como siempre lo que considere más justo.—Palacio de la Diputación 7 de Noviembre de 1885.—Manuel Angulo.—Alejandro Ureta.—Pedro Uzquiano.—Román León y Casas.—Cipriano Fernández Bazán.

El Sr. León y Casas, apoyó el dictamen.

El Sr. Pujadas propuso que de aprobarse se entendiera reservándose la Diputación el derecho de reclamar contra el Ayuntamiento si

las gestiones no diesen resultado ó en vista de las pruebas que presente D. Vicente Toledo.

Se aprobó el dictamen con la adición propuesta por el Sr. Pujadas, encargando á la Comisión provincial el más puntual cumplimiento.

A la Diputación provincial.

La Comisión de Hacienda ha examinado el informe emitido por la de Fomento en la reclamación de Don Patricio Solana, sobre abono de perjuicios por no haber podido dar principio á las obras de construcción de la carretera de Nájera al Puente de El Ciego y teniendo presente que no puede atribuirse á la Diputación la causa del retraso, es de parecer que no procede abono de perjuicios por parte de la Corporación.—Sin embargo V. E. acordará como siempre lo que considere mas conveniente.—Palacio de la Diputación 7 de Noviembre de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación provincial.

La Comisión de Hacienda respeta y acata el auto del Tribunal de justicia en que manda se sobresea provisionalmente la causa sobre sustracción de documentos del Archivo municipal de Baños de río Tobia y con el objeto de proporcionar al Tribunal cuantos datos sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos seria conveniente suplicar al señor Gobernador entregue á la Comisión provincial la Memoria presentada por el Sr. Lerena para que, en vista de esta y de los datos que pueda reunir dicha Comisión, si lo juzga oportuno los remita en su día á la Audiencia de lo Criminal para que se abra de nuevo el procedimiento. Este es el parecer de la Comisión.—Sin embargo V. E. acordará como siempre lo que estime más conveniente.—

Palacio de la Diputación 7 de Noviembre de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A instancia de D. Siro Aréchaga, en solicitud de que se le permita endosar á favor de D. Juan Velasco Fernandez 25 obligaciones amortizadas de la casa de Beneficencia, que están presentadas y sin satisfacer, la Comisión de Hacienda encontrando justa la petición, es de parecer se acceda á lo solicitado.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento ha examinado una instancia de D Santos Sarabia y Ruiz, natural de esta Capital, en solicitud de que se le conceda una pensión para dedicarse á la carrera del canto lírico-dramático en la Escuela Nacional de Música y declamación.

Presenta una certificación expedida por el Secretario de dicha Escuela en la que consta tener buena aptitud, pero que su voz de tenor no esta enteramente desarrollada si bien se le ha mejorado en el poco tiempo que lleva de estudio.

Como la mente de esta Diputación al establecer pensiones, fué para en el caso de que los que las gocen se hallen adornados de condiciones que desde luego presenten los caracteres de facultades extraordinarias; y como el recurrente, si bien puede concedersele que hasta ahora sigue en su carrera un desarrollo que hace concebir sus buenas disposiciones, no lo es todavía en el caso taxativamente determinado para obtener la gracia bajo las bases especiales por que fueron creadas dichas pensiones; y en su consecuencia la Comisión tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que por ahora y atendidos los términos en que aparecen los méritos del solicitante no puede accederse á su pretensión.—Sin embargo V. E. etc.—Logroño 7 de Noviembre de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

El Sr. Martínez hizo presente que la Comisión de Fomento se hallaba incompleta hasta el punto de haber quedado solo por lo que rogaba se agregasen algunos Sres. Diputados.

Se acordó se agregaran á la Comisión de Fomento los Sres. Presidente y Angulo Ballesteros.

El Sr. Leon y Casas hizo presente que la Diputación nombró una Comisión encargada de estudiar el planteamiento de una Granja modelo, que por defunción del Sr. Corcuera y por haber cesado el Sr. Ortiz Viñas, quedaba incompleta y proponía se cubriesen las vacantes.

Por aclamación fueron designados para formar parte de esta Comisión los Sres. Angulo Ballesteros y Ureta.

Comenzó la discusión por artículos del Reglamento para la nueva casa de Beneficencia, que fué leyendo su autor el Sr. Uzquiano.

Fueron aprobados los artículos 1.º y 2.º, Leído el artículo 3.º y despues

de una detenida discusión se acordó aprobarlo, agregando el siguiente párrafo.—Todas las plazas serán provistas por concurso en las personas que reunan más méritos y servicios á juicio de la Diputación.

Aprobados los artículos 4.º y 5.º,

Leído el sexto y despues de discutido se acordó quedara redactado en los términos siguientes.—Es el principal encargado del orden y moralidad del Establecimiento corregirá las faltas leves; dará cuenta á la Comisión provincial de las graves, y será responsable de todas las que por su negligencia se cometan.»

Fueron aprobados los artículos 7 al 23 ambos inclusive.

Leído el 24 el Sr. Martínez manifestó que la obligación de oír misa debelimitarse á los festivos y no extenderse á todos los dias como se propone.

Contestó el Sr. Agaiz y se aprobó el artículo, pidiendo el Sr. Martínez que contará su voto en constra.

Aprobados los artículos 25 y 26.

Leído el 27 el Sr. Martínez lo impugnó diciendo que no debiera obligarse á los acogidos á confesar y comulgar todos los meses y que debieran tenerse presente los principios de tolerancia religiosa, consignados en la ley fundamental del Estado.

El Sr. Pujadas manifestó que en su concepto debiera consignarse como un consejo y no de una manera perceptiva el confesar y comulgar todos los meses, para evitar abusos, inconvenientes graves que enumeró.

El Sr. Uzquiano dijo que no se impone la obligación de confesar y comulgar todos los meses, sino tan solo dos veces al año.

El Sr. Martínez insistió en que debiera tenerse presente la tolerancia admitida en la constitución y que la caridad debe extenderse á todos los desvalidos cualquiera que sea la religión que profesen.

Discutido suficientemente el asunto, se acordó que á continuación se intercale otro artículo, que llevará el número 28, redactado en esta forma.—«Los que á su ingreso en la Casa profesaran otra religión distinta de la del Estado, serán respetados en sus creencias.»

Aprobados los artículos 27, 28, 29 y 30.

Leído el 31 que previene que todos los dias se rece el Santo Rosario, el Sr. Martínez combatió el exceso de práctica religiosa que se imponía á los acogidos y que en su opinión era preferible el que se leyeran las biografías de hombres notables de la Rioja y España.

Se aprobó el artículo constando en contra el voto del Sr. Martínez.

Se aprobó el artículo 32, votando en contra el Sr. Martínez.

Fueron aprobados los artículos 33 y siguientes hasta el 135 inclusive.

Leído el 136 que prescribe que los acogidos recibirán los Sacramentos de penitencia y comunión una vez

al mes, se reprodujeron las observaciones hechas al artículo 27 y se acordó se entendiese modificado según se hace constar anteriormente.

Aprobados los artículos 137 y 138.

Aprobado el 139 constando en contra el voto del Sr. Martínez.

Aprobados los artículos 140 y siguientes, pidiendo el Sr. Martínez que constara su voto en contra del artículo 153 números 1 y 6.

A virtud de observaciones hechas por el Sr. Pujadas se suprimieron en los artículos 161 y 162, los párrafos referentes á castigos que consisten en la privación de alimentos.

Fueron aprobados todos los demás artículos que contiene el Reglamento

Despues de una discusión detenida se acordó consignar un artículo transitorio redactado en esta forma. «Los actuales empleados en la casa de Beneficencia, serán respetados en sus cargos, si á juicio de la Diputación reunen las condiciones que se fijan para el concurso, ó serán destinados á otros establecimientos.

En tal caso, los que queden conservarán los mismos sueldos que actualmente disfrutan.»

Se pasó á fijar los haberes de los empleados y discutido extensamente el punto, se acordó: que el Director disfrute dos mil pesetas anuales, casa y huerta; el Secretario mil doscientas cincuenta pesetas, sin casa; el Mayordomo setecientas cincuenta pesetas y casa; El Profesor de 1.ª enseñanza mil pesetas y casa; el Capellán mil pesetas y casa; el Profesor de Agricultura mil pesetas sin casa; los Maestros de los talleres de sastrería y zapatería los mismos sueldos que ahora disfrutan sin casa; el portero y ordenanza que serán acogidos una gratificación de 91 pesetas 25 céntimos cada uno y los jefes de sección, también acogidos, las gratificaciones de treinta pesetas.

A propuesta del señor Merino se acordó que al Reglamento se agregue un artículo adicional diciendo: «este Reglamento queda sujeto á las modificaciones que introduzcan las leyes generales sobre Beneficencia pública.»

El Sr. Uzquiano manifestó que en la próxima sesión expondrá otros proyectos de reforma, relacionados con la casa de Beneficencia.

Se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente, Fernando Santoyo—Los Diputados Secretarios, Gonzalo Martínez, Eduardo Sotés.

Comisión provincial.

Sesión de 13 de Abril de 1885.

En la ciudad de Logroño á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las diez de la ma-

ñana se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano, los señores

Diputados,

Alonso.
Urbiola.
Argaiz.

Secretario,

Fárias.

Facultativos.

D. Luis Sánchez.
» Joaquín Corral.

Talladores,

D. Valentín Aguirre.
» Antonio Palmero.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reclutamiento.

Reemplazo de 1885.

Calahorra.

Número 13. Saturnino González Esteban. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, fué alta definitiva.

26. Antonio Adan Tejedor. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en los cuerpos activos del Ejército, se acordó declararle exceptuado pasando á situación de recluta para el caso de guerra y que fuera alta en activo el número 49, Manuel Moreno Olivan.

31. Venancio de Rincon de Soto. Alegó mantener á su padre adoptivo pobre é impedido. Pendiente de justificar si los padres adoptivos habian ó nó percibido retribución de los fondos provinciales. Habiendo renunciado á la excepción, se acordó que el mozo fuese alta definitiva en el servicio activo.

Alfaro.

Número 29. Victoriano Velazquez Rada. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepción sobrevenida despues de la declaración de soldados. Declarado exceptuado. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, acordando que el mozo fuese baja en activo y pasara á la recluta para el caso de guerra.

33. Florentino Fraile Angor. Alegó tener un hermano, sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se acordó que el mozo fuese baja en activo.

36. Dionisio Garcia Ruiz. Expuso igual excepción que el anterior y habiéndola justificado; se adoptó el mismo acuerdo, pasando ambos mozos á situación de reclutas para el caso de guerra.

Para cubrir las tres bajas en activo fueron altas los números,

40. Anastasio Idefonso Lopez González.

41. Felipe Velloso Lauroba. Voluntario en el Regimiento Caballería de Almansa, según certificado que se pasó á la Caja y

42. Cecilio Ruiz Aisa.

URUNUELA.

Número 1. Juan Diez Rodriguez. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército, se acordó declarar exceptuado al mozo pasando á la recluta para el caso de guerra, cubriendo su baja el número 10, Ciriaco Ibáñez Marijuan.

2. Mateo Castillo Benito.

4. Narciso Moral González. Ingresaron en concepto de útiles condicionalmente. Reconocidos y declarados útiles. fueron alta definitiva en el servicio activo.

BRIONES.

Número 6. Francisco Calleja Rojo. Exceptuado sin reclamación por mantener á un hermano huérfano.

9. Gonzalo Ruiz Aliende. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocidos ambos mozos fueron declarados útiles. Revisados los expedientes, se confirmaron los acuerdos del Ayuntamiento, siendo filiados los mozos con destino á la recluta para el caso de guerra.

10. Eusebio Avila Baños. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Recibido el certificado de existencia. Oidos los interesados y resultando que el mozo es huérfano de padres: Considerando que no tiene aplicación lo dispuesto en el caso 10, art. 92 de la ley de reclutamiento, se acordó no ha lugar á la excepción alegada y que el mozo fué alta definitiva en activo.

20. Fermín San Martín Garcia. Medido y alcanzando únicamente la talla de un metro 430 milímetros, se acordó quedara excluido.

LOGROÑO.

Núm. 14. Domingo Gabaldón Romero. Expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido, útil conforme. Se revisó el expediente y confirmado el fallo del Ayuntamiento, fué filiado el Mozo con destino á la recluta para el caso de guerra.

(Se continuará.)

Sección judicial.

Núm. 236.

D. Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacion de costas á Do-

mingo Saenz Martinez, en causa sobre lesiones á un agente de la autoridad, tengo acordado sacar por segunda vez á publica subasta, por no haber tenido efecto la primera, los bienes inmuebles pertenecientes al mismo, que se expresan á continuación, y le fueron embargados en dicha causa. El acto del remate, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el dia diez y seis de Marzo próximo á las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que de la tasación de las fincas, se ha rebajado el 25 por ciento.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que resulte con esta rebaja y sirve de tipo.

3.º Que para tomar parte en la licitación, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

4.º Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Bienes que se citan.

En jurisdicción de Rivafrecha.

Pets. cts.

1.º Una heredad en término de Sanson, de tres celemines, linda O. Jerónimo Orbe; P. Antonio Saenz; M. camino y N. Jacinto Nicolás, rebajado el 25 por 100 de la tasación, resulta en 187 50

2.º Otra en San Nicolás, de tres celemines, linda O. Agustin Martinez; P. poyo, M. Fabian Perez y N. Saturnino Laencina, rebajado el 25 por 100 de la tasación, resulta en 60 00

3.º Otra en las Alamedillas, de dos celemines, linda O. Francisco Perez, P. Dionisio Estremiana, M. José María Aranzabe y N. Pedro Pablo Fernandez, rebajado el 25 por 100 de la tasación, resulta en 37 50

4.º Otra en Valdejalón, de ocho celemines, linda O. Cayetano Laencina, P. Andrés Martinez, M. Martin Romero

y N. Bonifació Ruiz Clavijo, rebajado el 25 por 100 de la tasación, resulta en 18 75

5.º Otra en parte-portillo, de una fanega y tres celemines, linda O. Saturnino Estremiana, P. Felipe Iñiguez, M. poyo y N. José María Ruiz Clavijo, rebajado el 25 por 100 de la tasación, resulta en 18 75

6.º Otra en los Paredones, de dos fanegas, linda O. Bernardo Iñiguez, P. Antonio Saenz, M. Aquilino Saez y N. erial, rebajado el 15 por 100 de la tasación, resulta en 60 00

7.º Otra en la Pedrera, de tres celemines, linda O. Ramon Diez, P. camino, M. Jorge Barrio y N. Domingo Ruiz Clavijo, rebajado el 25 por 100 de la tasación, resulta en 15 00

Dado en Logroño á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Galo Sanz.—Por su mandado, Gregorio Muro.

Delegación de Hacienda.

(Núm. 237.)

Don Francisco Martínez, Agente del Banco de España para la recaudación de contribuciones de esta capital.

Certifico: Que en el día de hoy, se ha dictado por el Sr. Administrador de contribuciones y rentas de la provincia, la siguiente

PROVIDENCIA. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100, sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y

recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Logroño á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Administrador de contribuciones y rentas, Leoncio López.

Y á fin de que pueda insertarse dicha providencia en el «Boletín oficial» de la provincia según está prevenido en la vigente Instrucción, expido al presente que firmo y sello en Logroño á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Agente, Francisco Martínez.

Capitania General de Burgos.

(Núm. 239)

Don Toribio Pedraza García-Capitan graduado Teniente del Regimiento Infantería de Mindanao número cincuenta y seis.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado Segundo Izarrategue Izarra, natural de Hormilla, provincia de Logroño de estado Soltero y veintidos años de edad, con licencia por plazo indefinido, acusado de falta de incorporación al mismo y perseguido como desertor.

Usando de las facultades que en este caso me conceden las Reales ordenanzas del Ejército por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que este se publique se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Carmen de esta plaza á responder de los cargos que le resulten en esta sumaria y dar sus defensas y de no comparecer se le parará los perjuicios que marca el código penal Militar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en el «Boletín oficial.»

Palma seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Toribio Pedraza.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1886. Mes de Enero
1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	Cts.
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas	17	50
Por 2 id. al id. Felipe Fernandez, á 2'75 pesetas	5	50
Por 4 ½ id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas	9	0
Por 4 ¾ id. al id. Vidal San Andrés, á 2 pesetas	9	50
Importe de 26 metros cuadrados de labra de adocuin viejo á 1 peseta	29	0
Total.	67	50

Importa esta nota la cantidad de sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 14 de Enero de 1886.—El Contador, Gregorio España—V.º B.º; El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Año de 1886. Mes de Enero
1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la plantación de arbolado del nuevo Cementerio municipal de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	Cts.
Por 4 ¾ jornales al peon Natalio Alonso, á 2 ptas. uno	9	50
Por 4 ¾ id. al id. Garpár Fernandez, á 2 pesetas	9	50

Por 4 ¾ id. al id. Baldomero Guillen, á 2 pesetas	9	50
Por 4 ¾ id. al id. Deogracias Marin, á 2 pesetas	9	50
Por 4 ¾ id. al id. Gregorio Gonzalez, á 2 pesetas	9	50
Por 4 ¾ id. al id. Leon Ruiz, á 2 pesetas	9	50
Por 4 ¾ id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 pesetas	9	50
Por 4 ¾ id. al id. Manuel Velasco, á 1'75 pesetas	8	31
Por 4 ¾ id. al id. Patricio Ijalba, á 1'75 pesetas	8	31
Por 4 ¾ id. al id. Baltasar Perez, 1'75 pesetas	8	31
Importe de la apertura de 190 hoyos para la plantación del arbolado, á 0'25 pesetas uno	47	50
Total.	138	93

Importa esta nota la cantidad de ciento treinta y ocho pesetas noventa y tres céntimos.

Logroño 14 de Enero de 1886.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º; El Alcalde, José Rodríguez Paterna

Anuncios oficiales.

(Núm. 241)

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 10 días, relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Zarzosa 15 Febrero de 1886.—El Alcalde, José Fernandez.

(Núm. 238.)

Debiendo procederse á la rectificación general del amillaramiento en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento provisional de 30 de Setiembre último y considerando para practicarlos deficientes los documentos existentes en el archivo municipal la Junta de amillaramientos ha acordado que todos

los propietarios de fincas rústicas urbanas y ganadería radicantes en esta jurisdicción presenten declaraciones de cuanto posean en la misma dentro del plazo de 15 días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pues trascurrido dicho plazo se entenderá se hallan conformes con lo que hoy resulta á su nombre.

Al efecto pueden pasarsen por la Secretaría de este Ayuntamiento donde se les facilitarán las hojas impresas necesarias con el fin de la mejor uniformidad de la operación.

Tricio 15 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Julian Calle.

Anuncios particulares

El Agente de Negocios Don Julian Zorzano y Ochagavía, que tantos años lleva ejerciendo su profesión en esta capital, participa á sus numerosos parroquianos que dicha Agencia se ha trasladado á la calle del Colegio, núm. 38, piso 2.º, junto á la Farmacia de D. Patricio Gomez.

EMILIO ALVARADO
MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

PALENCIA

Proroga su estancia en Logroño hasta primero de Abril.

Fonda del Cristo, de Andrés Sotelo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 19 de Febrero de 1886.

Temperatura máxima al Sol	33'8
Idem id. á la sombra	16'8
Temperatura mínima al aire	—0'0
Idem id. al reflector	—2'0
ALTURA BARO-	
METRICA.	
á las 9 de la mañana	724'3
á las 3 de la tarde	723'5
VIENTO	
á las 9 de la mañana	S.O. calma
á las 3 de la tarde	S.O. calma
ESTADO DEL CIELO.	
á las 9 de la mañana	Cubierto
á las 3 de la tarde	Despejado
Agua evaporada.	2'7
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta

CUENTAS MUNICIPALES Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos
San Blás, núm. 5, principal

PEDRO IBÁÑEZ Y COMPAÑÍA
CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA
(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sombras, acacias, ingertas de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa.

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.